## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1 8 0CT 2022

Proceso No. 11001400305020200033100

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos aportados al expediente, se decide:

- 1. ACÉPTESE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEL CRÉDITO en los precisos términos de que tratan los documentos allegados.
- 2. Téngase como **CESIONARIO** y nuevo demandante a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC ADAMANTINE NPL**, para todos los efectos legales a que haya lugar como único titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** al tenor de los establecido en los artículos 68 del Código General del Proceso y 1969 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado del cedente como apoderado judicial del cesionario.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que lleva a cabo la notificación de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago proferido. Para lo anterior, se le concede un término de TREINTA (30) días, so pena de dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR Juez (2)

JUZGADO	50 CIVIL	MUNICIPA	LDEBO	GOTA, D	,C,
El auto a	ntenor &	e notrinca Z de H	por and	nacion e	10000 =
ESTADO	No. 1	C de H	DA H-A	manife de la company	apally.

El Secretario.